

RESOLUCIÓN No. 3487**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”,* dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”,* constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

RESOLUCIÓN No. 3487

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:

- Vivienda tipo VIP: Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- Vivienda tipo VIS:
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante **Acta No. 45 de 2025**, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a once (11) hogares que a corte **14 de diciembre de 2025**, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

RESOLUCIÓN No. 3487

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 355.875.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202503698 del 11 de diciembre de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar once (11) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 355.875.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

NO.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTOR A	PROYECT O	TIPO DE VIVIEND A	INGRES O HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	4846	1002161266	CRISTIAN DAVID CERVANTES GONZALEZ	AMARILO SAS	PICAFLO	VIS	2 a 4	20	28470000
2	8637	1005549149	MARIA JOSE RAMIREZ GONZALEZ	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	2 a 4	20	28470000
3	8411	8834790	ERICK EDUARDO MARTINEZ ALTAMIRANDA	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	0 a 2	25	35587500
		55303116	YEIMY CATHERINE BELLO BOLAÑO						
4	7857	55314388	YULI ANDREA AVELLANEDA OSPINO	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	0 a 2	25	35587500
5	8671	1234094534	ALDAHIR ALBERTO SABALZA BEJARANO	AMARILO SAS	PICAFLO	VIS	2 a 4	20	28470000
		1002095897	DAYLETH DEULOFEUT SANTIAGO						
6	7111	1010129024	MELISSA CAROLINA PARRA BOHORQUEZ	TERRAPIN S.A.S.	GRANADA	VIP	0 a 2	30	42705000
7	8575	1004373223	LIALA ELLIETH POLO COTES	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	2 a 4	20	28470000
		1082987496	JESUS ALFREDO GUTIERREZ MORENO						
8	8579	1090461604	CAMILO ANDRES ANGARITA DIAZ	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	2 a 4	20	28470000
9	8553	1045749768	CAMILO ANDRES SAUCEDO AGUAS	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	2 a 4	20	28470000

RESOLUCIÓN No. 3487

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE

NO.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTOR A	PROYECT O	TIPO DE VIVIEND A	INGRES O HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
10	8556	114346039 0	JORGE IVAN DUARTE MARIN	AMARILO SAS	AMATISTA	VIS	2 a 4	20	28470000
11	7008	112949861 3	FIDEL ALBERTO RODRIGUEZ BARCINILLA	TERRAPIN S.A.S.	GRANADA	VIP	0 a 2	30	42705000
		114322823 8	ANA MERCEDES ATENCIA SANCHEZ						
Total:									\$355.875.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 19 de diciembre de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar De La Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN No. 3487

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ONCE (11) SUBSIDIOS
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación

Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico

Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica